

## TÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### **Artº. 1.: Denominación y datos identificativos.**

La FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 19 de Febrero de 2000.

Se rige por los presentes Estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 40 y tiene atribuido el C.I.F. G10262186.

#### **Artº. 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.**

Tiene naturaleza asociativa y federal, plena autonomía y personalidad jurídica propia, independiente de la de las entidades miembros, las cuales, conservan a su vez su propia autonomía y personalidad jurídica.

#### **Artº. 3.: Ámbito territorial.**

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas desarrolla sus actividades principalmente en Extremadura y tiene el carácter autonómico propio de su actuación en todo el ámbito de la referida Comunidad Autónoma.

#### **Artº. 4.: Domicilio.**

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top left: "Harp" (circled)  
- Middle left: "FEXAS" logo  
- Bottom left: "May" (circled)

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas está domiciliada en Cáceres, calle Marrakech nº 19 y c/ Berna nº 1 con c.p.10005, pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo del Consejo a cualquier otro punto de dicha ciudad.

**Artº. 5.: Duración.**

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

**Artº. 6: Principios por los que se rige la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.**

Los principios que informan la actuación de la FEXAS son los siguientes:

- a).- Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Miembros Asociados y de las personas que en última instancia forman parte de los mismos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- b).- Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- c).- Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- d).- Autonomía, independencia y protagonismo de las personas Sordas.

*ante*  
*Jucay*

e).- Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

#### **Artº. 7.: Fines y actividades.**

1.- La FEXAS asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y de todas las personas sordas -con independencia de las diversas situaciones individuales- y sus familias de su ámbito territorial, a cuyo efecto tiene los fines y desarrolla las actividades siguientes:

a).- Representar a nivel autonómico a las Asociaciones que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.

b).- Coordinar la actuación de las Asociaciones de personas Sordas y de las personas sordas y sus familias en general de su territorio de actuación, trabajando con ellas de forma cooperativa y corresponsable para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

c).- Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá en el ámbito autonómico relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas y con los Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas.



Jmas

FEXAS  
FEDERACIÓN EXTREMEÑA  
DE ASOCIACIONES DE  
PERSONAS SORDAS

